

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 15 de Octubre.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Circulará con franquicia postal la correspondencia oficial que expidan las Autoridades, Corporaciones y funcionarios pertenecientes al Ministerio de Hacienda, comprendidos en la adjunta relación.

Art. 2.º No se cursará franca la mencionada correspondencia si careciese de las condiciones exigidas en el art. 42 del reglamento vigente para el régimen y servicio de Correos.

Art. 3.º Queda derogada la relación de franquicias postales aprobada por Real decreto de 23 de Noviembre de 1897, en lo referente al expresado departamento ministerial de Hacienda.

Dado en San Sebastián á nueve de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.

CORREOS.

Relación de las Autoridades, funcionarios y Corporaciones pertenecientes al Ministerio de Hacienda que disfrutará franquicia postal para la expedición de su correspondencia oficial.

Ministerio de Hacienda.
Tribunal de Cuentas del Reino.
Intervención general.

Dirección general del Tesoro público.

Dirección general de Contribuciones.

Dirección general de Aduanas.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Dirección general de la Deuda pública.

Dirección general de lo Contencioso.

Dirección general de Clases pasivas.

Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Timbre.

Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre para los avisos é incidencias del Giro mutuo del Tesoro.

Comisión codificadora de la legislación de Hacienda pública.

Junta de Aranceles y Valoraciones.

Inspección general de Hacienda.

Inspectores de visita ó en comisión del servicio.

Intervención Central de Hacienda.
Ordenaciones de pagos en los Ministerios.

Tesorería Central de Hacienda.

Inspector general é Inspectores especiales de Aduanas.

Delegados de Hacienda en las provincias.

Juntas administrativas especiales.
Interventores de Hacienda en las provincias.

Tesoreros de Hacienda en las provincias.

Administradores de Hacienda en las provincias.

Administradores especiales de Hacienda en Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra.

Administradores y depositarios de Hacienda en los partidos administrativos.

Direcciones del servicio agrónomico catastral en provincias é Ingenieros afectos á las mismas para comunicarse con la Dirección cuando estén en trabajos de campo.

Registros fiscales de la propiedad.
Investigación regional y provincial.

Administradores principales de Aduanas.

Administradores subalternos de Aduanas.

Interventores de Aduanas en las fábricas de azúcar y alcoholes.

Interventores de Registros de puertos francos de Canarias.

Interventores de los Registros de puertos francos de Alhucemas, Peñón, Chafarinas y Melilla.

Jueces municipales al dirigirse á los Administradores de Aduana ó de Hacienda para el servicio de cuentas corrientes en la circulación de mercancías.

Delegado del Gobierno en el arriendo de los arbitrios de puertos francos de Canarias.

Oficiales interventores de ese arriendo en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (Canarias).

Intervención del Estado en el arrendamiento de las salinas de Torreveja y de la Mata.

Directores, Interventores y Tesoreros de las minas del Estado é Interventor en la de Arrayanes (Linares).

Abogados del Estado.

Subdelegados y Administradores de Loterías en provincias.

San Sebastián 9 de Octubre de 1900.—Aprobada por S. M.—Dato.

(*Gaceta del día 11 de Octubre.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha al Gobernador de Vizcaya la siguiente Real orden:

«Con motivo de instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de esa capital, manifestando la necesidad de que se dicte una disposición de carácter general y permanente, obligando á los Profesores

Médicos á dar parte á las respectivas Autoridades locales de cuantos casos de enfermedades infecciosas ó contagiosas conozcan en el ejercicio de su profesión; y considerando que si bien por diferentes disposiciones se ha ordenado ésto, el haberse dictado tales reglas en tiempos de epidemias puede dar lugar á que no se consideren en vigor cuando es normal el estado sanitario de las poblaciones;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Médicos que visiten cualquier enfermo atacado de enfermedad infecciosa ó contagiosa, den parte inmediatamente al respectivo Subdelegado de Medicina, para que éste lo ponga en conocimiento de la Autoridad local, á fin de que adopte las medidas conducentes á evitar la propagación de la enfermedad, y para que sirva de base este conocimiento á la Estadística Demográfico Sanitaria.

2.º Que esta disposición tenga carácter general; y

3.º Que las faltas de cumplimiento de este precepto sean castigadas por los respectivos Gobernadores de las provincias, conforme á las facultades que para ello les confiere el artículo 22 de la ley Provincial.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y fines consiguientes. Madrid 10 de Octubre de 1900.—El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena.

(*Gaceta del día 13 de Octubre.*)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesión del día 4 de Octubre de 1900.

Presidencia del Sr. Cuadros de Medina.

Abrese la sesión á las once de la mañana con asistencia de los Señores Betegón García, Rodríguez Blanco, Junco Rodríguez, Pérez Juárez, Guiguelmo Aguado, Jubete Tejerina, Gómez Inguanzo, García Crespo, Polanco y Polanco, Calderón Rojo, Diez Gómez y García de los Ríos, dejando de asistir por enfermo, según certificación facultativa, el Sr. Prado Salas, y sin excusa los Sres. Polanco Aguado, Herrero Ibarlucea, Herrero Abia, Alonso Villazán, Cós Fernández y Merino Ortiz.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Enterada la Corporación de que el Vicepresidente de la Permanente, Sr. Prado Salas, no puede asistir á las sesiones por encontrarse enfermo, según certificación expedida por el Médico titular de Saldaña, D. Cayo Martínez Gutiérrez, acordó aceptar la excusa para los efectos del art. 66 de la ley.

Pide el Sr. García Crespo la palabra para hacer presente que en la sesión anterior retiró el proyecto de presupuesto de la Casa de Beneficencia para el ejercicio próximo, con el objeto de reformarlo, y habiéndolo verificado, lo vuelve á presentar con la única variante de la supresión de la plaza de albañil de dicho Establecimiento, que se sustituirá por la de un Vigilante que se encargue del cuidado de los jóvenes acogidos.

Sr. Presidente: Completo el anteproyecto de presupuesto presentado por la Contaduría para el año natural ó civil de 1901, con el parcial de la Casa de Beneficencia, puede pasar á la Comisión especial para que lo estudie y emita dictamen.

Leídos varios informes de las Comisiones de Gobernación y Fomento, se dejan sobre la mesa durante el plazo reglamentario para que puedan estudiarlos los Sres. Diputados.

En el despacho ordinario se dió lectura de una proposición suscrita por los Sres. Betegón, Rodríguez Blanco, García Crespo, Junco, García de los Ríos y Diez Gómez, para que se subvencionen las Escuelas de adultos de Villada y Cisneros en la forma que se ha hecho con otras de la provincia, y en el caso de que no se acceda á lo pretendido se supriman las que se vienen concediendo á las de otros pueblos, á fin de no establecer diferencias de ningún género.

Antes de apoyarla el primero de los firmantes, retira su firma el Señor Crespo, que la había prestado en la inteligencia de que la proposición era colectiva, y al enterarse por la lectura de ésta que no es así, se propone combatirla, por las razones que expone oportunamente.

A seguida concédese la palabra al Sr. Betegón, quien sostiene la necesidad de que se subvencionen las Escuelas de adultos de Villada y Cisneros, pueblos importantes de la provincia, especialmente el primero, por el tráfico que en él existe; rogando que se tome en consideración, sin perjuicio de defenderla cuando se discuta.

Opónese á este último particular el Sr. Rodríguez Blanco, porque antes que nada procede que los Ayuntamientos, cumpliendo con disposiciones vigentes, establezcan las Escuelas, y después podrán solicitar las subvenciones.

El Sr. García Crespo disiente del Sr. Rodríguez Blanco en lo que se refiere á que no se tome en consideración la proposición, siquiera al discutirla la impugne.

Vuelve á usar de la palabra el Sr. Betegón, y la Presidencia consulta á la Asamblea si se toma en consideración, y como el acuerdo fuese afirmativo, pasó á la Comisión de Presupuestos.

Léese igualmente otra proposición que autorizan con sus firmas los Señores García de los Ríos, Diez Gómez, Crespo, Calderón, Jubete, Betegón, Junco, Rodríguez Blanco, Pérez Juárez y Gómez Inguanzo, á fin de que la Diputación acuerde que se hagan inmediatamente los estudios para la construcción de un puente sobre el Pisuerga, entre los Ayuntamientos de Valoria de Aguilar y Valdegama, por el que puedan comunicarse con los de Valdelúcio, Rebolledo de la Torre y Valdegama, sacando después á subasta las obras con preferencia á ninguna otra, pues el estado de aislamiento de aquellos pueblos exige una resolución rápida.

Concedida la palabra para apoyarla al Sr. Ríos, hace presente que á consecuencia de las inundaciones del pasado invierno desapareció el puente sobre el Pisuerga que ponía en comunicación á los pueblos citados, siendo, por lo tanto, indispensable que por la Jefatura de Obras provinciales se realicen los estudios con preferencia á todos los demás.

Tomada en consideración, se acuerda que pase á informe de la Comisión de Fomento.

Terminada la lectura de los dictámenes presentados por las Comisiones, consulta la Presidencia si se estima pertinente suspender la sesión para continuarla á las seis de la tarde, con el objeto de que aquéllas puedan seguir despachando los diferentes asuntos que se hallan pendientes de su informe, y así se acuerda.

El Sr. García Crespo pide á la Presidencia que se sirva mandar traer lo más brevemente posible, el expediente general para la provisión de las plazas de Médicos de la Beneficencia provincial, y el personal de cada uno de éstos.

El Sr. Presidente le promete que

así se verificará, suspendiendo á seguida la sesión.

Reanudada á las seis de la tarde y no hallándose presentes más que los Sres. Calderón, Rodríguez Blanco, Diez Gómez, García de los Ríos, García Crespo y Betegón, el Señor Presidente manifestó que dada la índole de los asuntos que han de discutirse, cree que no puede continuar la sesión á pesar de que nadie reclama de que se cuente el número, por cuya razón dá por terminada la de hoy.

Orden del día para la siguiente: Los dictámenes que se hallan sobre la mesa y demás asuntos. Eran las seis y treinta de la tarde.—El Presidente, Santos Cuadros.—El Diputado Secretario, Manuel García de los Ríos.—El Diputado Secretario accidental, Acilino Diez Gómez.

REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PROGRAMA PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1901 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.

TEMA.

«Estudio histórico-crítico de las doctrinas de un filósofo español.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.^a El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una *medalla de plata, dos mil quinientas pesetas* en metálico, un *diploma* y *doscientos* ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.^a La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.^a Adjudique ó nó el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara y señaladas con un lema y el tema: se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1901: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.^a Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.^a Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 1.^o de Mayo de 1900.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpétuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Timbre del Estado.

La Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, ha acordado que por el Inspector técnico de la Renta del Timbre en esta provincia D. Manuel Rodríguez Vega, se gire una visita de inspección á los pueblos del partido de Cervera que á continuación se expresan:

Aguilar de Campo.
Pomar.
Barruelo de Santullán.
Brañosera.
Redondo.
Cervera de Pisuerga.
Respanda de la Peña.
Castrejón.
Prádanos de Ojeda.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que las Autoridades le presten cuantos auxilios le sean necesarios para el buen desempeño de su cometido.

Palencia 13 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez Molina.

COMISARIA DE GUERRA

DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de

Utensilios de esta plaza, petróleo y carbón vegetal, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 5 del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada unidad en litros y quintales métricos, con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, debiendo dichos artículos reunir las condiciones de buena calidad que se requiere, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 13 de Octubre de 1900.—
Juan Alonso Fernández.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, paja corta de trigo para pienso, limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 6 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 13 de Octubre de 1900.—
Juan Alonso Fernández

COMISARIA DE GUERRA

DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 5 de Noviembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 13 de Octubre de 1900.—
Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase	
Paja trillada de trigo ó cebada	

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta villa de Saldaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Manuela López Gómez, de sesenta y seis años de edad, hija de Juan y Agueda, viuda, natural de Arredondo, partido judicial de Ramales, provincia de Santander, pordiosera y sin domicilio fijo, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado é ingrese en la cárcel del partido, por haberse dictado auto decretando su prisión provisional, prevenida que de no comparecer será

declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este partido á mi disposición, de referida procesada.

Dado en Saldaña á once de Octubre de mil novecientos.—Nilo García Paredes.—El Escribano, Emiliano Campo.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Euquerio Lueña, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente edicto hago saber: Que en el día diecisiete de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el local de este Juzgado la primera subasta de la finca siguiente:

Una casa en el pueblo de Amusco, calle de Puerta Monte; linda derecha otra de Joaquín Dónis, izquierda de Petra Moro y espalda herrén de herederos de Isabel Anaya; tasada en quinientas pesetas.

Dicha finca pertenece al penado Hermenegildo Miguel Caro, á quien le fué embargada á las resultas pecuniarias de la causa que se le siguió por robo; de ella carece de título de propiedad y su falta se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, si así lo solicitasen los compradores; no tiene cargas de ninguna clase; no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la casa, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astudillo á trece de Octubre de mil novecientos.—Euquerio Lueña.—El Escribano, Basilio Ordóñez.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 1900.

Día 1.º de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Valles y con mayoría de Sres. Concejales fué abierta la sesión, dando lectura del acta anterior y fué aprobada.

Luego se dió cuenta de una comunicación recibida de su Señoría el Gobernador civil de esta provincia en la que no autoriza el pago de la cantidad de 275 pesetas para la compra de la casa de Ignacio Gavilán y sí que se haga un presupuesto extraordinario.

También se acuerda se eleve á su Señoría el Gobernador civil de la provincia el padrón de prestación personal para su aprobación, si lo mereciese.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Valles y también con mayoría de Sres. Concejales, fué abierta la sesión, dando lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES de la provincia pertenecientes á la semana.

Luego acuerdan comisionar al Señor Presidente para pasar á Palencia al juicio de exenciones y excepciones ante la Comisión mixta, acompañando á los interesados, y que á éstos se les entregue por sus dietas la cantidad de diez pesetas, ó sea á razón de dos cada individuo, que serán satisfechas del capítulo correspondiente del presupuesto de gastos, así como también quince pesetas por el viaje al Comisionado.

Día 15.

Compareció el Sr. Alcalde D. Pedro Valles al objeto de levantar la ordinaria de este día y transcurrido con exceso más de una hora después de la marcada, como no se presentase suficiente número de Concejales para poder tomar acuerdo, se extendió este acta que firman los asistentes.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Valles y con asistencia de mayoría de Concejales se celebró la ordinaria de este día, aprobando la anterior, y se acordó al objeto de proceder al amojonamiento de las vías pecuarias, nombrar una Comisión compuesta de los Sres. D. Estéban Plaza y D. José Arconada; como peritos conocedores del terreno, Don Higinio Muñoz y D. Eustaquio Bravo, y como tasadores á los mismos; y obreros para los mojones á los vecinos D. Eusebio Francés, D. Mariano Rodríguez, D. Isidoro Diez y Don Norberto Diez.

También acuerdan se convoque á la Junta municipal al objeto de prolongar los dos trimestres de consumos en el año actual.

Luego acuerdan se pase una comunicación al ex-Alcalde anterior Don Juan Pérez y Abia, para que dentro de tercero día ingrese en Depositaria los pagarés que tiene á favor de este Municipio.

También acuerdan el arreglo del tejear de la villa y nombran una Comisión del seno de la Corporación para que en unión del Maestro albañil D. Apolinar Arconada reconozcan la obra y formen presupuesto.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Valles y con mayoría de Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, aprobando la anterior sin discusión, y acuerdan como á pesar de haber sido reclamada á Don Juan Pérez y Abia con fecha 22 del que rige la cantidad de 1.191 pesetas 20 céntimos que está adeudando, nombrar Agente ejecutivo para su cobro y á tal efecto á D. Julian Martínez Melendro, vecino de Osorno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 6 de Mayo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Pedro Valles y también con mayoría de Sres. Concejales, fué abierta la sesión, dando lectura del acta anterior y fué aprobada.

Luego acuerdan nombrar Agente ejecutivo á D. Julian Martínez Melendro, vecino de Osorno, para que pueda ejecutar á todos los deudores al Municipio, como también para hacer ingresar en arcas municipales las 466 pesetas que su Señoría el Gobernador civil de la provincia manda reintegrar en los pliegos de reparos á las cuentas municipales de los años 1875 al 1882, satisfechas á Comisionados.

También acuerdan dar principio desde el día de mañana á la formación del apéndice al amillaramiento.

Igualmente acuerdan prohibir entrar los ganados en el viñedo, cortar cardos en los sembrados sin autorización de sus dueños y que las caballerías menores estén con cebaderas entre las viñas, todo bajo la multa de cinco pesetas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 11.

Prévia convocatoria especial se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Valles, al objeto de informar á los reparos hechos á las cuentas municipales de 1875-76 á 1881-82, y practicado, acuerdan remitirlo á su Señoría el Gobernador civil de la provincia.

Luego procedióse á informar una instancia suscrita por D. Juan Pérez y Abia que acudió con ella á su Señoría el Gobernador civil de la provincia, y practicado á continuación de la firma del interesado, acuerdan remitirlo al mismo su Señoría el Gobernador civil de la provincia para su ejecución, con lo que se levantó la sesión.

Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Valles y con asistencia de mayoría de Concejales, se celebró la ordinaria de este día aprobando la anterior, y se acordó nombrar un Comisionado que pase á Palencia á presentar en la Administración, para su aprobación, el expediente del cupo de consumos, y es nombrado el Señor Presidente, y que sea abonado el viaje del capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos.

Luego acuerdan que los gastos hechos de estancia por el padre del mozo Francisco de las Fuentes Gavilán durante su observación, sean satisfechos por este Ayuntamiento, en el supuesto que el interesado no puede, como pobre que es, del capítulo correspondiente del presupuesto de gastos.

También acuerdan que se proceda á informar los pliegos de reparos de las cuentas municipales de los años 1882-83 á 1885-86, 1895-96 y de 1896-97 pasen al Sr. Regidor Síndico para que emita dictamen sobre las mismas, y se levantó la sesión.

Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Valles y con asistencia de mayoría de Concejales, se celebró la ordinaria de este día aprobando la anterior, y acuerdan se impriman 300 ejemplares de las Ordenanzas municipales para la distribución al vecindario y que su coste sea satisfecho del capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos.

También acuerdan se proceda á la formación del presupuesto municipal

para el segundo semestre de este año y que sea refundido con el anterior, con lo que se levantó la sesión.

Día 27.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Valles y con asistencia de mayoría de Concejales se celebró la ordinaria de este día aprobando la anterior.

Luego acuerdan ceder el tejear en renta á D. Anselmo Martínez, vecino de Bahillo, en cantidad de 80 pesetas por un año, ó dos millares de teja y ladrillo, quedándole el horno hábil para cocer, con lo que se levantó la sesión.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Valles y prévia convocatoria especial, con asistencia de mayoría de Concejales, se celebró la extraordinaria de este día, al objeto de nombrar Comisionado que pase á la Capital á hacer en la Administración el ingreso de consumos del trimestre y acuerdan comisionar á D. Ezequiel Martínez, y que el viaje sea satisfecho del capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos, y se levantó la sesión.

Día 3 de Junio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Valles y con mayoría de Sres. Concejales fué abierta la ordinaria de este día, dando lectura de la anterior, que fué aprobada.

Luego se dió también lectura de los BOLETINES OFICIALES, y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 10.

Compareció el Sr. Alcalde D. Pedro Valles al objeto de levantar la ordinaria de este día, y habiendo transcurrido, hasta con exceso, más de una hora después de la marcada, como no comparecía suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo, mandó levantar la sesión.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Valles y también con mayoría de Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, dando lectura del acta anterior y fué aprobada.

Luego acuerdan ceder á los vecinos Mariano Francés, Pedro Izquierdo Nogal, Cipriano Aguado y Zoilo Pérez la hechura de 8.000 adobes para la reparación del tejear de la villa y al precio de 16 pesetas 25 céntimos por cada mil, siendo de cuenta del Ayuntamiento la paja necesaria para su hechura, y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Valles y con mayoría de Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, dando lectura de la anterior y fué aprobada.

Luego acuerdan se anuncie al público el arriendo del local matadero de la villa, que tendrá lugar el Domingo próximo.

Seguidamente acuerdan comisionar á D. Francisco Delgado para que pase á la Capital encargado de llevar las listas cobratorias rectificadas y recoger de la Administración de Hacienda los recibos talonarios para llenar sus matrices, y que el viaje le sea satisfecho del capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos.

También acuerdan nombrar en comisión á los maestros albañiles Don Apolinar Arconada y D. Modesto Calvo para que en unión reconozcan los adobes hechos para la obra del tejear y vean si están de paso, y sin más asuntos, se levantó la sesión.

El precedente extracto de los acuerdos ha sido aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día 8 de Julio, mandando se remita á su Señoría el Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Villaherreros 4 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Pedro Valles.—El Secretario, Terencio Delgado.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos de esta población para el año próximo de 1901, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 24 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.576 pesetas y 21 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, en cuya cantidad se halla incluido el 3 por 100 correspondiente al premio de cobranza y conducción de caudales, por el sistema de pujas á la llana, admitiendo proposiciones por un período de uno á tres años, debiendo advertir que en el caso de no haber licitadores en el primer remate tendrá lugar el segundo el día 5 de Noviembre próximo en el mismo sitio y hora, por el tipo señalado, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado, si bien solo por el período de un año.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles entre los que habrán de celebrarse dichos actos, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es indispensable hacer el ingreso en arcas del Municipio del 5 por 100 á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villodrigo 13 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Cesáreo Isar.—El Secretario, Gerónimo Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las plazas de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 500 pesetas, que el agraciado cobrará por trimestres vencidos, por la asistencia á sesenta familias pobres, transeuntes y expósitos, quedando en

libertad el agraciado para contratar con los vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá en el que mejores condiciones reuna.

Baltanás 14 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Vélez.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Cárcel de partido.

No habiéndose presentado bastante número de representantes de los pueblos que componen este partido judicial para el examen, discusión y aprobación del proyecto de presupuesto carcelario para el próximo año natural de 1901, por segunda vez les convoco por medio del presente para el día 25 del actual á las once de su mañana, debiendo presentarse con la credencial que en sesión hayan acordado los respectivos Ayuntamientos para justificar en el acto sus respectivos nombramientos, y cualquiera que sea el número de los que se presenten se tomará acuerdo en conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley Municipal.

Saldaña 12 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Paulino Neváres.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Ultimado el repartimiento de rústico y pecuario de este distrito para 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en los tipos de imposición y recargos autorizados, prévia confrontación en cada una de las cuotas, pues transcurrido aquél sin verificarlo se procederá á su aprobación definitiva á sus efectos.

Bahillo 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Isidoro Lerones.—Por su mandato, Moisés Montero Juárez.

Anuncios particulares

Pastos para ganado lanar.

Se arriendan los pastos de la dehesa titulada del Rebollar, del término de Hontoria de Cerrato; del precio y condiciones informará Don Mariano Trejo, en Palencia, Carnicerías, 8 y 10, principal. 3--10

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.